

REF. : Aprueba Ordenanza sobre  
"Trabajos en Beneficio de la Comunidad"

DECRETO EXENTO N° 1.207

PERQUENCO, 05 de Junio de 2013.

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
2. Que, es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma señalada en el visto anterior.-
3. El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 019, de fecha 05 de Junio 2013.-
4. El artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que consagra las distintas resoluciones que puede adoptar el Municipio, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de dictar Ordenanzas, entendidas éstas, como normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad toda.-
5. El Oficio Circular N° 32.148/1997 y la Resolución N° 1.600/2008, ambos de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

APRUEBASE, el siguiente texto de la Ordenanza Municipal sobre "Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias dictadas por el Juez de Policía Local", de la comuna de Perquenco, que comenzará a regir a contar del día de su publicación.-

**Artículo Primero:** Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen por objeto regular las condiciones, características y ejecución de los trabajos comunitarios a que dé lugar las infracciones a las disposiciones legales y otras normativas de orden municipal, en el marco de la Ley N° 18.287.

**Artículo segundo:** El trabajo en beneficio de la comunidad consistirá en la obligación de realizar, en forma gratuita, cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Limpieza, pintura y/o restauración de centros públicos de educación, de salud, de asistencia social o servicios municipales.
- b) Realización de obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común resguardados por el Municipio, así como en aquellas

- c) Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que promueva el municipio o cualquier actividad relacionada con el desarrollo social del Municipio.
- d) En general cualquier otra actividad en beneficio de la comunidad.

**Artículo tercero: Requisitos:** Cuando el infractor, por su condición socio económica, no pueda cumplir con la sanción de multa impuesta por el Juzgado de Policía Local, podrá solicitar la conmutación de su sanción por servicios y/o trabajos en beneficio de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 18.287.

**Artículo Cuarto:** El Juez, atendida la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, y las circunstancias personales del infractor, tales como edad, estado de salud, actividad u ocupación y la circunstancia de ser o no reincidente, podrá ordenar la conmutación de la sanción de multa impuesta por trabajos en beneficio de la comunidad.

Para tales efectos, el Juez en la resolución que ordene la conmutación establecerá las actividades a realizar por el infractor, los días, horas y lugares de ejecución de los trabajos y la persona o institución encargada de controlar su cumplimiento, ajustándose en todo a las normas establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 18.287. Para tales efectos oficiará a la institución encargada del cumplimiento, ejecución y vigilancia del trabajo, quien a su vez se ajustará estrictamente a lo ordenado por el Juez.

**Artículo Quinto: Ejecución:** Las actividades de trabajos comunitarios se llevarán a cabo en jornadas dentro de un periodo distinto a las labores que representen la principal fuente de subsistencia del infractor y de su familia y sin afectar el cumplimiento de la jornada escolar si procediera.

En ningún caso el trabajo se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el infractor, ni que implique un riesgo a la integridad física o síquica del mismo.

Queda expresamente establecido que los trabajos en beneficio de la comunidad, no importan subordinación o dependencia alguna del infractor para con el Municipio.

**Artículo Sexto:** La dependencia encargada de la ejecución y vigilancia del trabajo comunitario proporcionará al infractor los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los trabajos.

**Artículo Séptimo:** En ningún caso la Municipalidad será responsable de los eventuales accidentes y/o perjuicios causados al infractor con motivo de la realización de los trabajos.

**Artículo Octavo:** La dependencia encargada de la ejecución y cumplimiento del trabajo comunitario deberá remitir, dentro de los tres días siguientes, al término de los trabajos un informe al Juez de Policía Local que acredite el cumplimiento o incumplimiento de los trabajos ordenados.

**Artículo Noveno:** La no realización total y oportuna del trabajo dejara sin efecto la conmutación y el infractor deberá pagar la multa primitivamente aplicada, a menos que el Juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.

**Artículo Décimo:** En la Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**Artículo Undécimo:** Publíquese en forma permanente en la página web de la Municipalidad.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



**RUBEN MILLAR ETTORI  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS ALBERTO MUNOZ PEREZ  
ALCALDE**

DISTRIBUCION

- ✔ Juzgado de Policía Local de Perquenco
- ✔ Administrador Municipal
- ✔ Dirección de Administración y Finanzas
- ✔ Dirección de Obras Municipales
- ✔ Dirección Desarrollo Comunitario
- ✔ Departamento Educación Municipal
- ✔ Departamento de Salud Municipal
- ✔ Programa Agrícola Municipal
- ✔ Encargado Unidad de Cultura
- ✔ Coordinador Deporte Comunal
- ✔ Secretario Municipal
- ✔ Archivo Oficina de Partes



## FORMULARIO CUMPLIMIENTO TRABAJO COMUNITARIO

Causa Rol N°

Identificación del Infractor:

Institución a la que ha sido asignado:

Persona responsable del seguimiento:

Seleccione características del trabajo o actividad que deberá desarrollar:

Tipo de Trabajo Comunitario elegido por el infractor	
<input type="checkbox"/>	1) Limpieza, pintura, restauración centros públicos de educación, salud, asistencia social o servicios municipales.
<input type="checkbox"/>	2) Limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en centros públicos de educación, salud, asistencia social o servicios municipales.
<input type="checkbox"/>	3) Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que promueva el municipio o cualquier actividad relacionada con el desarrollo social del Municipio.
<input type="checkbox"/>	4) Otro:

Fecha de presentación en el trabajo:

Hora:

Periodo Ejecución Trabajo Comunitario:

 Días

### EVALUACIÓN FINAL:

¿Cumplió con el trabajo encomendado?

SÍ

NO

Observaciones:.....

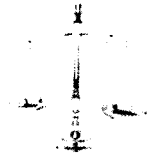
.....

.....

.....

Firma Representante en la Institución

Firma Infractor



## ASISTENCIA CUMPLIMIENTO TRABAJO COMUNITARIO

Identificación del Infractor:

Persona responsable del seguimiento:

Día	Fecha	Hora Entrada	Hora Salida	Firma
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				
7)				
8)				
9)				
10)				

Firma Representante en la Institución

Firma Infractor